Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO

agraela

Convenio de colaboración del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada con la Asociación Granadina de ELA (AGRAELA) en materia de voluntariado

En Granada, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Enrique Reyes Nadal, Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 8 de junio 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio 2020.)

Y de otra, D. Miguel Ángel Abarca Hernández con DNI nº [redacted], en nombre y representación de la Asociación AGRAELA (Asociación granadina de afectados de ELA), con CIF nº G19668318, en su calidad de presidente, manifestando estar facultado para ello por la Entidad, la cual, actualmente, está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2989.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso, marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud en la población.

El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. El *Plan de Actuación en el Área de Participación Ciudadana* es el marco de referencia en materia de participación ciudadana en el Servicio Andaluz de Salud. Este Plan, establece como objetivos de los distritos de atención primaria, áreas de gestión sanitaria y hospitales el apoyo ciudadano a la actividad del centro sanitario, a través de la formalización de convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado u otros temas que pudieran establecerse.

Quinto.*La Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, de 8 de mayo,* establece en sus objetivos, el facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la configuración de las políticas públicas. Concretamente, su artículo 7.g) considera, dentro de los ámbitos de actuación del voluntariado, el voluntariado sociosanitario, que es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno

más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

Sexto. La Asociación AGRAELA, según lo establecido en sus Estatutos, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales:

- Difundir e informar sobre ELA a la población en general, y sobre aspectos concretos a colectivos específicos sanitarios, facilitando información sobre esta enfermedad a los pacientes y a sus familiares con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de las mismos.
- Prestar a los afectados de ELA y a sus familiares, servicios de asistencia social, laboral, jurídica, psicológica y de cualquier otro tipo en relación con dicha enfermedad por gestión directa o indirecta de los mismos.
- Colaborar con cuantas personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas en la planificación y el desarrollo de actividades que puedan beneficiar al colectivo de afectados de ELA.

La Asociación AGRAELA ha puesto en marcha los siguientes programas:

a) Programa de colaboración y coordinación en las unidades multidisciplinares de los hospitales de Granada.

b) Programa para mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

c) Programa de autonomía y cuidados a través del voluntariado. Con funciones de soporte al paciente y su familia.

d) Programa de atención integral para la promoción de la autonomía de las personas y atención a la discapacidad y dependencia.

e) Programa de ayuda mutua y autocuidado.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El convenio de colaboración entre la Asociación AGRAELA y el Hospital Universitario Clínico San Cecilio, tiene por objeto prestar información y apoyo a los pacientes tratados en la Unidad de ELA y a sus familiares a través de los siguientes programas u otros que por acuerdo de las partes se estimen de interés.

- Programa de colaboración y coordinación en las unidades multidisciplinares de los hospitales de Granada.
- Programa para mejorar la calidad de vida del/la paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.
- Programa de autonomía y cuidados a través del voluntariado. Con funciones de soporte al/la paciente y su familia.
- Programa de atención integral para la promoción de la autonomía de las personas y atención a la discapacidad y dependencia.
- Programa de ayuda mutua y autocuidado.

Segunda. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad de voluntariado para desarrollar el objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este convenio a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre sus servicios de voluntariado.

4. Establecer los turnos, horarios y actividades de voluntariado, que serán aprobados en la comisión de participación ciudadana.

5. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad que realiza del personal voluntario en el marco de este convenio.

6. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este convenio, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.

La Asociación granadina de ELA por su parte, se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.

2. Poner a disposición del centro sanitario el personal voluntario con formación y con funciones de información y apoyo a familiares y afectados de ELA. Dicha formación será recibida a través de talleres o dispondrán la formación específica (psicólogos, logopedas, fisioterapeutas, etc.).

3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de esta acción de voluntariado, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario, así como no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de esta acción de voluntariado, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y del personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del presente convenio de colaboración.

5. Seleccionar, formar, supervisar y realizar el seguimiento de las personas voluntarias, de modo que su actividad se ajuste a lo estipulado en este convenio. Así como, comunicar qué personas voluntarias integran los distintos turnos, zonas o plantas y, en su caso, las altas y bajas que se produzcan.

6. De conformidad con el artículo 17.2.g) de la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado, disponer de un plan de formación o itinerario formativo de las

personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.

7. De conformidad con el artículo 17.2.i) de la mencionada ley, facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.

8. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

9. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

[redacted]

Tercera. Funciones de las personas voluntarias.

1. Las personas voluntarias de la Asociación AGRAELA en el marco del presente convenio, realizarán exclusivamente las siguientes funciones relacionadas con los programas señalados:

   a) Informar y orientar en el afrontamiento de la nueva situación a familiares.

   b) Apoyar y acompañar en el proceso de aceptación de la nueva situación a pacientes y familiares.

   c) Apoyar y participar, en la medida de lo posible, cualquier acción propuesta desde el Servicio para la mejora de la asistencia a esta población.

[redacted]

2. Las personas voluntarias no podrán desarrollar actividades que correspondan a profesionales sanitarios y no sanitarios, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.

3. En el ejercicio de su actividad, las personas voluntarias están sujetas a la obligación de garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación séptima del presente convenio.

4. Las actividades y funciones que realicen las personas voluntarias en el marco del presente convenio de colaboración, en ningún caso supondrán una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Cuarta. Acceso a servicios de voluntariado.

1. Los servicios de voluntariado se prestarán cuando exista una petición previa y expresa del paciente o, en su caso, de su familiar o representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.

2. El centro sanitario informará a la Asociación qué personas han solicitado sus servicios.

3. La información a suministrar será la estrictamente necesaria para facilitar el contacto entre el paciente y la persona voluntaria.

[redacted]

Quinta. Derechos y deberes de las personas voluntarias.

En el marco del presente convenio, los derechos de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 13 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

En el marco del presente convenio, los deberes de las personas voluntarias son los recogidos en el artículo 14 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, más los establecidos en la estipulación séptima de este convenio sobre la protección de datos.

[redacted]

Sexta. Aseguramiento de las personas voluntarias.

Con el alcance previsto en los artículos 3, 13.h), 15.2.d), 17.2.d) y 17.2.de) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, el personal deberá estar asegurado

por la entidad, contratando unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

El Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada declina toda responsabilidad de accidentes y reclamaciones laborales que puedan existir entre AGRAELA y su personal técnico y/o las personas voluntarias que participen en las acciones voluntarias previstas en el presente convenio.

Séptima.Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Las partes se dan por informadas de que los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del/la delegado/a de protección de datos (DPD) o del/la responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del DPD del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía. Dirección de correo electrónico: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. Dirección postal: Avda. de la Constitución, 18. 41071 Sevilla.
- Datos del DPD de la Asociación Granadina de Afectados de ELA de Granada. Dirección de correo electrónico: agraela@agraela.org. Dirección postal: Calle Rodríguez de la Fuente, 27 1E. CP18006 - GRANADA

El centro sanitario, en ningún caso, cederá datos personales de las personas destinatarias de esta acción de voluntariado o de otras personas a la entidad.

Por su parte, la Asociación AGRAELA se compromete a:

1. Crear un fichero para incluir los datos de carácter personal imprescindibles para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Llevar un registro de actividades de tratamiento que incluya toda la información indicada a continuación:

a) El nombre y los datos de contacto de la persona responsable y, en su caso, de la persona corresponsable, de la persona representante de la persona responsable, y del DPD.
b) Los fines del tratamiento.
c) Una descripción de las categorías de las personas interesadas y de las categorías de datos personales.
d) Las categorías de las personas destinatarias a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidas las personas destinatarias en terceros países u organizaciones internacionales.
e) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
f) Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
g) Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La persona responsable o la persona encargada del tratamiento y, en su caso, la persona representante de la persona responsable o de la persona encargada, pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

[redacted]

Las obligaciones de llevar un registro de actividades de tratamiento, no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, a menos que el tratamiento que realice pueda entrañar un riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del Reglamento General de Protección de Datos.

[redacted]

3. Solicitar a cada persona beneficiaria de la acción voluntaria o a su representante, consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos. La persona responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.
4. No ceder a terceras personas los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, obtenidos durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas.
5. No tratar los datos de carácter personal de las personas beneficiarias ni de sus acompañantes, atendidos durante la vigencia o prórrogas del presente convenio, comunicando por escrito al centro sanitario su eliminación.

6. El personal voluntario está sujeto a la obligación de guardar la confidencialidad de toda la información a la que tuviera acceso en el desarrollo de esta acción voluntaria.
7. Se prohíbe al personal voluntario, acceder a los datos de carácter personal cuyo tratamiento corresponda al Servicio Andaluz de Salud.

8. Se prohíbe al personal voluntario, tomar y/o difundir imágenes por medio alguno de sus destinatarios/as, de sus acompañantes, y de demás personas y profesionales que estén dentro del recinto sanitario; así como, de las instalaciones del propio centro.

Octava. Financiación de la acción voluntaria del convenio

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada.

AGRAELA facilitará los recursos necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Novena. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

[redacted]

Por parte del Hospital Universitario San Cecilio de Granada:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia

Por parte de la AGRAELA:

- Presidente/a o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la presidencia.

[redacted]

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.

2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución de este.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Décima. Ámbito y duración del Convenio.

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe al territorio y al personal que corresponda al Hospital Universitario Clínico San Cecilio.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Undécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Duodécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Decimotercera. Efectividad del Convenio.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director-Gerente del Hospital Univ. Clínico San Cecilio de Granada

(P.D. Res. 8/6/2020)

[redacted]

Fdo.: Manuel Enrique Reyes Nadal

El Presidente de la Asociación Granadina de Afectados de ELA (AGRAELA)

[redacted]

Fdo.: Miguel Ángel Abarca Hernández